



Juzgado Civil Municipal de La Mesa Cundinamarca

La Mesa - Cundinamarca - Colombia

www.juzgadocivilmunicipaldelamesa.com

Reporte de Estado

Fecha: 2023-04-25

Total de Procesos : 11

Número	Grupo y Tipo	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Cuaderno
202100133	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA DEYANIRA BARRERO DE ABADIA	2023-04-24	1
202100134	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA ELENA DE LA CONCEPCION RODRIGUEZ GONZALEZ	2023-04-24	1
202100135	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	FANNY RONDON LIZCANO	2023-04-24	1
202100137	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	LUZ ADRIANA LEGUIZAMO SUAREZ Y MELBA ESPERANZA SUAREZ	2023-04-24	1
202100138	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA ISABEL PULIDO CARO	2023-04-24	1
202100139	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	BERTHA ALICIA BARAJAS	2023-04-24	1
202100140	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	MARIA DEYANIRA BARRERO DE ABADIA	2023-04-24	1
202100144	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	YULY PAOLA CHAVEZ PEUELA	2023-04-24	1
202100148	CIVIL- EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANI	LUZ MARLENY FORERO ROMERO	2023-04-24	1
202200136	CIVIL- PERTENENCIA - MINIMA CUANTIA	LIGIA DIAZ MORENO	HER. DETERM. E INDETERM. DE ROSA HELENA RODRIGUEZ DE GUZMAN	2023-04-24	1
202300159	TUTELA- TUTELA - SALUD	PIEDAD BAZA CARO	NUEVA EPS S.A	2023-04-21	1

DIANA MIREYA RODRIGUEZ TORRES
Secretaria



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	MARÍA DEYANIRA BARRERO DE ABADÍA
Radicación	253864003001 2021-00133 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, Ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93cd117923d9289835736002a2cf3f348101f61edf64a3ea25d9a66da4521eb0**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	MARÍA ELENA DE LA CONCEPCIÓN RODRIGUEZ GONZALEZ
Radicación	253864003001 2021-00134 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, Ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4589499880d2c47558415ce02fa0b71d6903ea9648286d694fc5ac771c51804b**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	FANNY RONDÓN LIZCANO
Radicación	253864003001 2021-00135 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d092671c7325be986864fe2fdb10237a2b4c93ad03cddab15bc68721f450ad3b**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	LUZ ADRIANA LEGUIZAMO Y OTRA
Radicación	253864003001 2021-00137 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, Ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de3e4adb330bbd90ecec7ee05373acf6436f9f78b9f9d123200b35cf8e57b6fc**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:29 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	MARIA ISABEL PULIDO CARO
Radicación	253864003001 2021-00138 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **50aecb66e24ed9d9d032b9106f831b84bcb3fc442e3fb22f025bc55fc669ea6b**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	BERTHA ALICIA BARAJAS
Radicación	253864003001 2021-00139 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82b6275e4870ad16b558fb622d0faddb36b987a259e7ef5d8fca3c613aa010db**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	MARIA DEYANIRA BARRERO DE ABADÍA
Radicación	253864003001 2021-00140 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **209ffb883be3feb85aacd27ee533c86041aa16dc0d508b74c309489f3f7d4a6**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	YULY PAOLA CHAVEZ PEÑUELA
Radicación	253864003001 2021-00144 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcaf0b1d7b8c56ed72116d911e712536265540773ea753eec28ca3f5f1078996**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA**

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	CONJUNTO RESIDENCIAL GETSEMANÍ P.H.
Demandado:	LUZ MARLENY FORERO ROMERO
Radicación	253864003001 2021-00148 00
Decisión	Aprueba liquidación de Crédito

Dentro del traslado de la liquidación del crédito la pasiva presentó escrito de objeción, omitiendo presentar liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales, tal como lo dispone el ordinal dos del Art. 446 del CGP.

Una vez revisada la liquidación de crédito aportada por la parte actora, el Despacho la encuentra ajustada a derecho; en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 3º del Art. 446, ibidem, le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bf9aa3e3d25f8e4ab0427cdfd06741eaf067a3c7fb5be7ee36a7bc1263beb0b**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa, Cund., veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	PERTENENCIA
Demandante	LIGIA DÍAZ MORENO
Demandado	HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROSA HELENA RODRIGUEZ DE GUZMÁN
Radicación	253864003001 2021-00449 00
Asunto	Fija fecha

Una vez integrado el contradictorio, siguiendo el ritual del numeral 9 del artículo 375 del CGP se procede a señalar el **día veintisiete (27) de Junio del año en curso, a las 9 a.m.**, para realizar la diligencia de Inspección Judicial. Se hace la prevención de que, en caso de considerarse pertinente, en la diligencia se adelantaran las actuaciones adicionales conforme lo señala el inciso 2 del ordinal del noveno del del artículo 375 del C.G.P., para lo cual se enuncian la siguientes

PRUEBAS

1. PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTAL Todos y cada uno de los documentos arrojados al libelo genitor sin perjuicio de la valoración que al momento del fallo se le dé a cada uno de ellos.

1.2 TESTIMONIAL Bajo los presupuestos legales y con la finalidad a la que alude la probanza recíbase las declaraciones de los señores CELMIRA ALDANA TEJEDOR Y ANA ELVIRA NAVARRETE DE ALVARADO, quienes serán convocadas por la parte interesada.

2. PARTE DEMANDADA (REPRESENTADA POR CURADOR AD-LITEM).

No solicitó pruebas

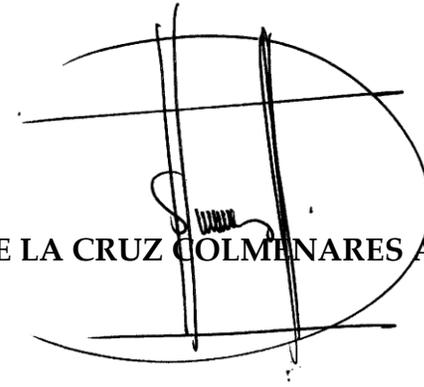
3. DE OFICIO.

3.1 DOCUMENTAL. A costa de la demandante, alléguese la ficha predial del inmueble objeto de usucapión, la que deberá ser presentada con anterioridad a la fecha programada para la inspección judicial.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.



Firmado Por:

Jose De La Cruz Colmenares Amador

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a7933fe92c472b8c3f1dbcb493ef25c383fb3b7c965bae3b83791d1a4e3e708**

Documento generado en 24/04/2023 09:34:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
LA MESA –CUNDINAMARCA

jcmpalmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

WWW.JUZGADOCIVILMUNICIPALDELAMESA.COM

La Mesa (Cundinamarca), veintiuno (21) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Accionante	PIEDAD BAZA CARO
Accionada	NUEVA EPS
Radicado	No. 2538640030012023-00159-00
Decisión	Tramita Acción.

En atención a la prescripción normativa contenida en el Decreto 2591 de 1.991 y a las reglas de reparto a que se contrae el Decreto 333 de 2021, esta Judicatura **DISPONE:**

PRIMERO: DAR TRÁMITE A LA ACCIÓN DE TUTELA promovida en nombre propio por la señora **PIEDAD BAZA CARO**, mayor y de esta vecindad, en contra de la **NUEVA EPS**, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales a la **Salud, en conexidad con la Vida digna.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la sede accionada, representada por el Señor Gerente y/o quien haga sus veces, para que en el término de **TRES (3) DÍAS**, contados a partir del día siguiente al recibo de la comunicación, de contestación a los hechos allí deprecados, allegue las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite, entre ellos todos los antecedentes que dieron origen al presente acontecer constitucional y, rinda un informe pormenorizado, sin perjuicio de que ante el incumplimiento injustificado de esta orden, se tengan por ciertos los hechos que sustentan la acción de tutela y se resuelva de plano sobre la misma, tal como lo establece el art. 20 del D. 2591 de 1991. Envíese copia simple del petitum.

TERCERO: Téngase en cuenta como pruebas documentales, las allegadas al libelo y las que se recauden en el trámite.

CUARTO: Notificar esta decisión a los sujetos procesales por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR.

Firmado Por:
Jose De La Cruz Colmenares Amador
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfa8d40ac3626fd7b7a207df13ee4c5e0f4a6a16dbe115599fc161d5ad52ea61**

Documento generado en 21/04/2023 09:45:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>